

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

GONZALO ANDRES TORRES VERGARA

“PROYECTO N°2 KIMELTUWÜN” – REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a 22 de Agosto de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N°1148, Temuco, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, don **GONZALO ANDRES TORRES VERGARA**, Comunicador Audiovisual, cédula de identidad N° 15.421.549-2, domiciliado en Avenida Altamira N° 01990, Villa Altamira, Temuco, en adelante “profesional”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Fundación Integra realiza el proyecto de innovación, rescatando el Patrimonio cultural de las familias y la comunidad, para una construcción de la identidad cultural de los niños y niñas, denominado (Kimeltuwün).

SEGUNDO: COMETIDO. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, Fundación Integra encomienda al profesional la realización de servicios de apoyo en el proyecto aludido. Los servicios serán ejecutados en los establecimientos que determine la Dirección Regional.

Las acciones del profesional deben centrarse en:

- Realización audiovisual
- Producción
- Asesoría gráfica
- Postproducción.

El profesional se obliga a prestar los servicios encomendados con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

Cualquier modificación de las acciones del profesional, deberá ser acordada con el coordinador del proyecto (Jefe de Cobertura y Proyecto).

Todos los documentos, materiales e informes que el profesional desarrolle en virtud de sus servicios serán de propiedad de Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

TERCERO: PAGO DE HONORARIOS. Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios la suma bruta mensual de \$ 817.777.- (ochocientos diecisiete mil setecientos setenta y siete pesos).

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte del Departamento Cobertura y Proyecto de Fundación Integra, y una vez efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Las partes declaran que los servicios comenzaron a prestarse el **12 DE JULIO DE 2016**, debiendo finalizar el día **31 DE AGOSTO DE 2016**.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este contrato en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso a la otra con una anticipación mínima de 15 días.

QUINTO: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES. Dejan constancia las partes que el vínculo es de carácter civil y no laboral por lo que se regirá la relación por las normas contenidas en el párrafo 9°, Título XXVI, libro IV del código civil y, asimismo el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma, no estará supeditada a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este contrato.



SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y otorgan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la profesional y tres en poder de Fundación Integra.



GONZALO A. TORRES VERGARA
PROFESIONAL
C.I. 15.421.549-2



ALEJANDRA P. NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-ARAUCANÍA